



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GESTIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN CULTIVOS HORTÍCOLAS

CIFA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL

942207807/66. sanidadyvegetalcantabria@cantabria.es

GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (GIP)

1. NORMATIVA
2. PRINCIPIOS GENERALES
3. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN
 1. LAS GUIAS GIP
 2. EL ASESOR GIP
4. CONCLUSIONES

NORMATIVA

DIRECTIVA 2009/128/CE USO SOSTENIBLE DE PLAGUICIDAS

Artículo 14: Fomento de la GIP

Otros: uso sostenible de fitosanitarios, formación, información, inspecciones de equipos de aplicación, protección agua, usos no agrarios, seguridad aplicadores, PAN,...

LEY 43/2002 DE SANIDAD VEGETAL

Ya define la lucha integrada (art. 2 r)

Tipifica las infracciones y establece sanciones

RD 1311/2012 DE USO SOSTENIBLE DE PPF.

Capítulo II: Plan de Acción Nacional (PAN)

Capítulo III: GIP, asesoramiento, guías,...

Capítulo XI: usos no agrarios

Anexo I: Principios generales de la GIP

RD 1945/1983

Regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria

ALGUNOS CONCEPTOS

PRODUCCIÓN INTEGRADA



- ▶ Sistema de producción global: labores, tratamientos, conservación, comercialización,...
- ▶ Normativa nacional y de las CCAA (Regulación y normas técnicas)
- ▶ Certificación Voluntaria
- ▶ Reconocida en España pero no en la UE
- ▶ Aplicado en algunas CCAA
https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/produccion-integrada/LOGOS-PI-autonomicos_tcm30-57719.pdf
- ▶ No aplicable en Cantabria

LUCHA INTEGRADA/ GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

- ▶ Sistema de lucha contra plagas
- ▶ Normativa Comunitaria (Directiva de uso sostenible) y Nacional (RD 1311/2012)
- ▶ Obligatoria desde el 1 de enero de 2014 en toda la UE
- ▶ Acreditada por asesor GIP/guías GIP

GIP. DEFINICIÓN

Artículo 3. f del RD 1311/2012:

El examen cuidadoso de todos los **métodos de protección vegetal disponibles** y posterior integración de medidas adecuadas para evitar el desarrollo de poblaciones de organismos nocivos y ***mantener el uso de productos fitosanitarios y otras formas de intervención en niveles que estén económica y ecológicamente justificados*** y que ***reduzcan o minimicen los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.***

GIP. PRINCIPIOS GENERALES: ANEXO I RD 1311/2012

1. La prevención o eliminación de organismos nocivos debe lograrse mediante:

- Rotación de cultivos
- Otras técnicas de cultivo: falsas siembras, siembra directa,...
- Uso de variedades resistentes o tolerantes y fitosanitariamente controladas**
- Prácticas de fertilización, enmiendas y riego equilibradas**
- Medidas profilácticas: limpieza y desinfección de herramientas y equipos, mallas, trampas,..**
- Fomento de organismos beneficiosos**

GIP. PRINCIPIOS GENERALES: ANEXO I RD 1311/2012

2. Los organismos nocivos deben ser objeto de seguimiento (monitoreo):

- Observaciones sobre el terreno
- Alerta, previsión y diagnóstico precoz
- Apoyo en profesionales cualificados y en conocimientos científicos sobre el patógeno

3. Establecimiento de umbrales:

- Sobre la base de los resultados del monitoreo
- Establecimiento de los niveles de patógeno sobre el que decidir la conveniencia de adoptar medidas fitosanitarias y su momento

GIP. PRINCIPIOS GENERALES: ANEXO I RD 1311/2012

- 4. Los métodos biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de la plaga**
- 5. Los productos fitosanitarios aplicados deberán ser tan específicos para el objetivo como sea posible y con los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos a los que no se destine y el medio ambiente**
- 6. Limitación del uso de productos fitosanitarios a los niveles que sean necesarios: evitar calendarios de tratamientos, reducir las dosis y frecuencias y no incrementar el riesgo de desarrollo de resistencias de las poblaciones de organismos nocivos**

GIP. PRINCIPIOS GENERALES: ANEXO I RD 1311/2012

- 7. Alternancia de materias activas y con distintos modos de acción cuando el riesgo de resistencia a una medida fitosanitaria sea conocido**
- 8. Los usuarios profesionales deberán comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas: datos registrados de los tratamientos y seguimiento de los organismos nocivos**

GIP. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN

Sistemas como la *producción ecológica*, la *producción integrada*, las producciones certificadas oficialmente reconocidas o productores integrados en Agrupaciones de Sanidad Vegetal oficialmente reconocidas cumplen ya este requisito.

En el resto de explotaciones, según cultivos y superficie:

- ❑ Explotaciones exentas de asesoramiento:

Consideradas de baja utilización de PPF

“Siguiendo las Guías de Cultivo”

- ❑ Explotaciones no exentas de asesoramiento:

*Mediante un técnico que pueda acreditar la condición de **Asesor en GIP***



GIP. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN

PRODUCCIONES Y TIPOS DE EXPLOTACIONES DE BAJA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EXENTAS DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS(RESUMEN). Lista completa en https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/LISTA%20DE%20CULTIVOS%20EXENTOS%20ASESORAMIENTO_tcm30-57924.pdf			
CULTIVO O CUBIERTA	SECANO	REGADIO	INVERNADERO / CULTIVO PROTEGIDO
CEREALES	EXENTO	EXENTO	
LEGUMINOSAS GRANO	EXENTO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
PATATA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
INDUSTRIALES, GIRASOL, SOJA	EXENTO	EXENTO	
MAÍZ FORRAJERO	EXENTO	EXENTO	
ALFALFA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
OTROS FORRAJES(EXCEPTO REMOLACHA)	EXENTO	EXENTO	
PASTOS Y PASTIZALES	EXENTO	EXENTO	
HORTALIZAS	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
FLORES Y ORNAMENTALES	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
VIVEROS	NO EXENTO A PARTIR DE 1 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 1 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 1 HA
FRUTALES CÍTRICOS	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
FRUTALES HUESO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
FRUTALES PEPITA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
FRUTALES DE CÁSCARA	EXENTO	EXENTO	
KIWI	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
OTROS FRUTALES	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
UVA DE TRANSFORMACION	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
FORESTALES	EXENTO	EXENTO	
CHAMPIÑÓN	EXENTO		

USOS NO AGRARIOS NO EXENTO

INDEPENDIEMENTE DEL TAMAÑO DE CADA PARCELA O RECINTO, CUANDO EN UNA EXPLOTACIÓN SE SUPEREN 5 HECTÁREAS DE SUPERFICIE QUE NO ESTE EXENTA DE ASESORAMIENTO, ESA PARTE DE LA EXPLOTACIÓN EN SU CONJUNTO DEBERÁ SER ASESORADA.

GIP. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN. GUÍAS DE GIP

- ❑ Herramientas de consulta para asesores y usuarios profesionales
- ❑ Voluntarias, lo que es obligatorio es la GIP.
- ❑ Se publican en la web del Mapa y se pueden descargar en:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/guias-gestion-plagas/default.aspx>



GIP. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN. ASESORES GIP

CUALIFICACIÓN: Estar en posesión de **titulación habilitante**: Anexo II RD 1311/2012 e inscribirse en la Sección de Asesoramiento fitosanitario en el **ROPO**

TITULACIÓN	OBSERVACIONES
ING. AGRÓNOMO I.T. AGRÍCOLA ING. MONTES I.T. FORESTAL	
OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS	40 ECTS DE LOS CUALES 12 ECTS EN PROTECCIÓN VEGETAL, ENTOMOLOGÍA AGRÍCOLA O FORESTAL, PATOLOGÍA VEGETAL, MALHERBOLOGÍA, MECANIZACIÓN.
FP TÉCNICO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	EQUIVALENTE SEGÚN DISP. ADIC.3ª.1 RD 259/2011: TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDINERÍA, RAMA AGRARIA
	EQUIVALENTE SEGÚN DISP. ADIC. 3ª. 2 RD 260/2011: TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS
FP TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	EQUIVALENTES SEGÚN DISP. ADIC. 3ª.1 RD 260/2011: TÉCNICO ESPECIALISTA EN EXPLOTACIÓN FORESTAL, RAMA AGRARIA. TÉCNICO ESPECIALISTA EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, RAMA AGRARIA.
OTRAS FP	40 ECTS DE LOS CUALES 12 ECTS EN PROTECCIÓN VEGETAL, ENTOMOLOGÍA AGRÍCOLA O FORESTAL, PATOLOGÍA VEGETAL, MALHERBOLOGÍA, MECANIZACIÓN.
TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP QUE ACREDITEN EXPERIENCIA DE 4 AÑOS EN ESTACIONES DE AVISOS, EMPRESAS DE TRATAMIENTOS, ATRIAS,ETC.	HOMOLOGABLE HASTA EL 1 DE ENERO DE 2015 PARA ASESORES EN GIP

GIP. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN. ASESORES GIP

El asesoramiento en GIP quedará justificado mediante los siguientes

documentos: descarga en https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/documentacion_de_asesoramiento_tcm30-57923.pdf

- ❑ **CONTRATO DE ASESORAMIENTO:** acredita la relación contractual y la existencia de un compromiso de asesoramiento específico en materia de GIP entre el asesor y productor.
- ❑ **DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ASESORADA:** en la cual se realizaría una identificación y descripción exhaustiva de la explotación, y en concreto de las principales incidencias fitosanitarias. Dicho documento constará de un apartado de descripción general de la explotación, de un apartado específico de la evaluación del estado fitosanitario de la explotación y de una evaluación del riesgo medioambiental de la utilización de productos fitosanitarios.
- ❑ **REGISTRO DE ACTUACIONES FITOSANITARIAS** en el que se reflejará cualquier modo de intervención fitosanitaria realizada en la parcela, todas las actuaciones fitosanitarias deberán realizarse por parte del agricultor, previa indicación de las mismas por parte del asesor.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/modelo_de_cuaderno_de_explotacion_tcm30-57925.doc

GIP. CONCLUSIONES

- 1. La GIP es obligatoria desde el 1 de enero de 2014**
- 2. Debemos familiarizarnos con sus métodos y principios**
- 3. Debemos aplicarla en nuestras explotaciones y acreditarlo documentalmente**
- 4. La revisión comunitaria de las materias activas utilizadas en la composición de los productos fitosanitarios está reduciendo notablemente la disponibilidad de productos fitosanitarios para la llamada lucha química.**